

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL INIFAP", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN MICROBIOLOGÍA ANIMAL, DR. RICARDO FLORES CASTRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

1.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

1.3 Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración,

protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5

1.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

1.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INIFAP":

11.1 Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, a partir del 17 de junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

11.2 Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal, la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto, como planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agropecuario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, como generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el País, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del País; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico con el sector público federal, estatal o municipal, y sector privado de carácter nacional e internacional; participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquéllos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica; prestar servicios que tengan relación con

sus atribuciones y a través de la suscripción de instrumentos legales que corresponda; así como las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le correspondan, conforme al decreto o demás disposiciones jurídicas relativas y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de sus objetivos.

11.3 Que entre sus atribuciones está generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del País; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico con el sector público, federal, estatal o municipal, y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

11.4 Que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Microbiología cuenta con la infraestructura y el personal investigador en las áreas de Bacteriología, Virología, Inmunología y Biotecnología, entre otras.

11.5 Que, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas Entidades Federativas en todo el País, y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera.

11.6 Que el Dr. Ricardo Flores Castro, en su carácter de Director del Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Microbiología Animal, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, fracción VIII, y 23, fracción VI, (artículos 14 fracción VIII y 21 fracción VIII) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

11.7 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Km. 15.5 carretera México-Toluca, Colonia Palo Alto, Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05110, en la ciudad de México, D. F.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de establecer las bases y mecanismos, conforme a los cuales se llevarán a cabo proyectos de investigación e innovación científica en el área de las Ciencias Veterinarias, los cuales se realizarán en el Instituto de Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" y en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación denominado EI INIFAP.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución en su caso, a:

2.1 ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

Visitas.- El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a la otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación, como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas, de conformidad con la cláusula tercera del presente instrumento.

Investigación.- "LAS PARTES" pueden colaborar en diversas investigaciones y en el resultado que de ellas derive, como la publicación y divulgación incluyendo la codirección de tesis en pregrado y posgrado en materia de las ciencias biomédicas, conforme a las políticas de "LAS PARTES" y la Legislación aplicable.

Vinculación.- "LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia ciencias biomédicas, que vincule a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, conforme a las políticas de "LAS PARTES" y la Legislación aplicable.

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios.- Ambas instituciones pueden colaborar, de forma conjunta, en el diseño y ejecución de programas especializados de

capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"** y la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" de este convenio pueden participar de forma conjunta y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados, y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"** y la Legislación aplicable.

Proyectos de asistencia para el desarrollo.- "LAS PARTES" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"** y la Legislación aplicable.

Transferencia de información y comunicación.- "LAS PARTES" se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías, usando la tecnología electrónica y demás recursos de información.

Superación Académica.- "LAS PARTES" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, éste en el caso último de **"LA UIVERSIDAD"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para la realización del objeto materia de éste Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Departamento de Ciencias Veterinarias, se compromete a:

- 1.- Designar al personal académico que participará en el desarrollo de los proyectos académicos que se acuerden conjuntamente.
- 2.- Facilitar el acceso al personal de **"EL INIFAP"**, a las instalaciones y acervos documentales y de información relacionadas con los proyectos académicos.
- 3.- Asesorar a **"EL INIFAP"** en los temas de ciencias veterinaria relacionados con los proyectos.
- 4.- Trabajo conjunto y disponibilidad a través de los cuerpos académicos del Instituto de Ciencias Biomedicas.
- 5.- Otorgará el consentimiento a **"EL INIFAP"** para que sus investigadores puedan participar como docentes invitados para impartir cátedra presencial o a distancia, así como fungir como directores o asesores tesis y tesina, al tenor de las cláusulas de este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INIFAP".

- 1.- Designar al personal investigador que participará en el desarrollo y ejecución de los proyectos acordados conjuntamente.

2.- Facilitar el acceso al personal académico de "LA UNIVERSIDAD", a las instalaciones de "EL INIFAP" y a la información relacionada con los proyectos de investigación conjuntos.

3.- Asesorar al personal Académico y alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en los temas relacionados con los proyectos conjuntos.

5.- Otorgará el aval a los académicos de "LA UNIVERSIDAD" para que puedan participar como docentes invitados para impartir cátedra presencial o a distancia en eventos académicos o de investigación organizados por "EL INIFAP".

DE LOS PROGRAMAS ANUALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes llevarán a cabo coordinadamente las siguientes actividades:

1.-Reuniones de trabajo en fecha y lugar que ambas partes convengan.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarle, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable al DR. EDUARDO PEREZ EGUIA, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS VETERINARIAS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS y "EL INIFAP" designa al MVZ D en C FRANCISCO AGUILAR ROMERO, en su carácter de PRESIDENTE DEL CUERPO COLEGIADO DEL CENID-MICROBIOLOGÍA INIFAP.

SEPTIMA.- VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que preste sus servicios, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA.- VIGENCIA

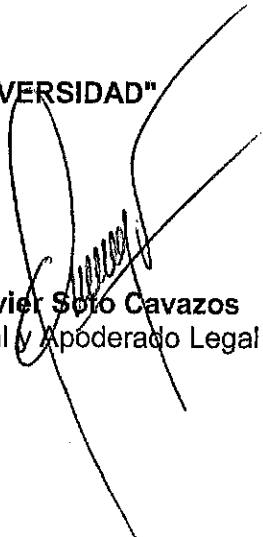
Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, y pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito con dos meses de antelación, a su intención de darlo por terminado.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIA.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. Así mismo, ambas partes acuerdan editar de manera total y distribuir a cada uno de los estudiantes, previo al inicio del período de Internado de Pregrado y posgrado el presente documento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

"LA UNIVERSIDAD"


Mtro. René Javier Soto Cavazos
Abogado General y Apoderado Legal

"EL INIFAP"


Dr. Ricardo Flores Castro
Director del Centro Nacional de
Investigación Disciplinaria en Microbiología
Animal